

número **602 / 2019**, me constituí en legal y debida forma en el domicilio señalado en autos para oír y recibir notificaciones, ubicado en **5 de Mayo, Mz 20, L 01, despacho 102, colonia ampliación los Reyes Iztapalapa**, en esta ciudad; y una vez cerciorado de la calle, así como del número exterior del domicilio, el cual tiene las siguientes características: **es un inmueble de un nivel y planta baja, con fachada amarilla y puerta metálica gris**

tocando por espacio de cinco minutos sin que persona alguna atendiera a mi llamado, por lo que procedí a dejar el aviso correspondiente para que acuda a este Juzgado de Distrito, dentro del término de dos días hábiles siguientes a la fecha del aviso, a efecto de notificarse personalmente del proveído indicado, ello con el apercibimiento que de no hacerlo así, se le notificará por lista, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 27 fracción I, inciso c), de la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con lo que doy cuenta para los efectos legales a que haya lugar.

EL ACTUARIO JUDICIAL

(Firma) LIC. EDUARDO PEREZ REYES

Página 371

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO

FORMA B-1 02.

NOTIFICACIÓN

En la ciudad de México, a las **trece horas con veinte minutos del diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve**, la suscrita licenciada **Guillermina Morales León**, actuaria judicial adscrita al Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, **HAGO CONSTAR**: que en cumplimiento al **AVISO de dieciocho diciembre de dos mil diecinueve**, comparece en el local de esta órgano de control constitucional, **Alfonso Arturo Villa Ramírez**, parte quejosa, quien se identifica con credencial para votar con número IDMEX 1949400210, expedida a su favor por el **Instituto Nacional Electoral**, en la cual se aprecia una fotografía del compareciente que coincide con sus rasgos fisonómicos, se devuelve al interesado por no existir motivo para su retención; enseguida, con fundamento el artículo 27, fracción I, inciso c) de